

Cereté, 26 de noviembre de 2020. SECRETARIA, Señor Juez, informo que en este proceso se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que las partes propusieran objeción alguna. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

**Cereté (Córdoba), veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).
EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2019-00550-00**

**Demandante: ZORAYA DEL CARMEN DUMETT ZARUR- C.C. No 30.650.573
Demandado: RUBEN DARIO COGOLLO MONTALVO- C.C. No 78.015.441
Radicado: 23162408900120190055000
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Menor Cuantía**

Visto, el memorial que antecede, y una vez verificado en el expediente, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P. y como se presentó en debida forma se aprobará.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes la anterior liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1881b26d7a31a505815cbc9243385b0ea769e3ec6581d909ac773d15dd0228e

Documento generado en 26/11/2020 04:05:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Cereté-Córdoba, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO: JAVIER JOSE DE LA OSSA ABDALA

RADICADO: 231624089001 2016-00297

Por medio de la CIRCULAR - DESAJMOC20-43 de fecha 9 de octubre de 2020, se autorizó el ingreso a la sede de los despachos judiciales de las personas interesadas, a efectos de aportar el sobre de la oferta para la diligencia de remate para lo que debe cumplir los siguientes requisitos:

“Para esos efectos, los usuarios deberán acreditar en el ingreso a las sedes judiciales lo siguiente:

- 1. Su documento de identidad.*
- 2. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.*
- 3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.*
- 4. Autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia. (Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020, art 5 literal g. Dichas autorizaciones para el ingreso de los usuarios a las ventanillas de atención de los juzgados no deben superar el aforo del 40%, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5° de la ley 270 de 1996; respetando la autonomía de que gozan los jueces y magistrados de la Republica*

En ese orden ideas, en el presente proceso se señaló el día DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2020 para la diligencia de remate y con fundamento en esa circular se autorizará el ingreso a las sedes judiciales para la presentación física de los documentos sellados de oferta, por lo que el despacho:

RESUELVE

1º) Autorizar el ingreso a la sede judicial de las personas interesadas en presentar ofertas sobre el bien inmueble a rematar en la diligencia señalada para el dos (2) de diciembre de 2020 a las 02:00 pm, para que ingresen al despacho y presente el sobre cerrado.

2º) Las personas interesadas deben comunicar su intención al correo electrónico del despacho j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectuar la correspondiente autorización y el trámite a seguir.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Cereté-Córdoba, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIBEL DEL CARMEN DORIA MARTÍNEZ

DEMANDADO: NESTOR JOSE DORIA VEGA

RADICADO: 231624089001 2017-00074

Por medio de la CIRCULAR - DESAJMOC20-43 de fecha 9 de octubre de 2020, se autorizó el ingreso a la sede de los despachos judiciales de las personas interesadas, a efectos de aportar el sobre de la oferta para la diligencia de remate para lo que debe cumplir los siguientes requisitos:

“Para esos efectos, los usuarios deberán acreditar en el ingreso a las sedes judiciales lo siguiente:

- 1. Su documento de identidad.*
- 2. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.*
- 3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.*
- 4. Autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia. (Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020, art 5 literal g. Dichas autorizaciones para el ingreso de los usuarios a las ventanillas de atención de los juzgados no deben superar el aforo del 40%, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5° de la ley 270 de 1996; respetando la autonomía de que gozan los jueces y magistrados de la Republica*

En ese orden ideas, en el presente proceso se señaló el día DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2020 para la diligencia de remate y con fundamento en esa circular se autorizará el ingreso a las sedes judiciales para la presentación física de los documentos sellados de oferta, por lo que el despacho:

RESUELVE

1º) Autorizar el ingreso a la sede judicial de las personas interesadas en presentar ofertas sobre el bien inmueble a rematar en la diligencia señalada para el dos (2) de diciembre de 2020 a las 9:30 am, para que ingresen al despacho y presente el sobre cerrado.

2º) Las personas interesadas deben comunicar su intención al correo electrónico del despacho j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectuar la correspondiente autorización y el trámite a seguir.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
CERETE**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b179910ff05e1c250e2cfe626db9a32357
d3b2544f1a3d78730746e62fc599f**

Documento generado en 26/11/2020
04:08:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. - Cereté, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2018-00160-00

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DISTRIBUCIONES GON Y GON SAS
Demandados:	AGRIAGROS LTDA y otros

Revisado el expediente, el Juzgado, se aprecia que se encuentra pendiente la aprobación de actualización de liquidación de crédito aportada por la parte demandante, a la cual se le surtió el traslado del art. 110 C.G.P. sin que se haya presentado ninguna objeción a la misma. Es pertinente entonces darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P.

Se advierte que la liquidación inicial aprobada por el despacho se extiende hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2019, por lo que la actualización que corresponde aprobar en esta oportunidad de los intereses moratorios debe ser a partir del día primero (1°) de septiembre de 2019 hasta el día indicado por el demandante.

Por lo tanto, se atenderán los valores liquidados por la parte demandante, sustrayendo el periodo anterior al primero (1°) de septiembre de 2019, los cuales se encuentran incluidos en la liquidación anteriormente aprobada.

Periodo Mensual Liquidado	Porcentaje	Valor Intereses Moratorio
Septiembre de 2019	2,24%	\$343.847,06
Octubre de 2019	2,22%	\$340.776,99
Noviembre de 2019	2,21%	\$339.241,96
Diciembre de 2019	2,21%	\$339.241,96

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, que se resume de la siguiente forma:

CAPITAL: \$15.150.307
Intereses Moratorios 1ª Liquidación: \$ 8.214.693,41 Hasta 31 agosto de 2019
Intereses Moratorios Actualización Liquidación Crédito: \$ 1.363.107,97- hasta diciembre 31 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

